

CONVENIO EXTRAORDINARIO ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL ESPECTÁCULO INFANTIL Y JUVENIL DE OLESA DE MONTSERRAT Y EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT

DEPARTAMENTO: CULTURA

Expediente: 2018/1724

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por la Sra. Pilar Puimedon Monclús, Alcaldesa, asistida por la Secretaria de la corporación, la Sra. Mónica Clariana Nicolás,

Por otro, la Asociación para la Promoción del Espectáculo Infantil y Juvenil con CIF G9063 **** en Olesa de Montserrat, (en adelante entidad) representada por el Sr. Domingo Vallès López con NIF 7726 *****, en su cargo de Presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. La entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Olesa de Montserrat.

II. Que este año se celebra el 30 aniversario de la entidad que fue constituida con el fin de promover y organizar espectáculos para chicos y chicas (teatro, circo, títeres, animación, cine ...) y otras actividades relacionadas con el mundo de la cultura y el espectáculo.

III. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de la cuota de los socios, de las rentas y frutos de los bienes de la entidad, así como de subvenciones de instituciones públicas y de otro tipo de aportaciones.

IV. Es también vocación esencial de la entidad estar abierta a todas aquellas iniciativas que contribuyan a recoger, promover y mantener las tradiciones populares de la villa de Olesa de Montserrat, cooperando con los medios de que disponga (instalaciones, material, personal técnico , recursos humanos y / o personal voluntario) para la correcta realización de aquellas expresiones de tipo cultural, popular y festivo, que son manifestaciones de interés público y que el Ayuntamiento está interesado en fomentar, potenciar y difundir.

V. Que el convenio de colaboración que tiene por objeto el descrito en el punto primero de los acuerdos se quiere firmar con esta entidad y no con otra ya que los actos están relacionados con la celebración del 30 aniversario de la citada entidad.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de diferentes actividades con el fin de hacer conocer parte de la historia de la entidad y para celebrar el 30 aniversario a través de exposiciones fotográficas, en concreto:

- 1- Exposición fotográfica: Las caras de los niños y niñas del 10 al 17 de marzo de 2018 en la Biblioteca Santa Oliva.
- 2- Exposición fotográfica: Artistas y Compañías del 23 al 28 de abril de 2018 en la Biblioteca Santa Oliva.
- 3- Exposición de fotografías y archivo de más de 47 años de Teatro Infantil y Juvenil de Cataluña del 28 de mayo al 2 de junio de 2018 en El Casal.

SEGUNDO.- Compromisos por parte de la entidad

La entidad se compromete a:

- 2.1.- coorganizado con el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat la programación de los diferentes actos descritos en el objeto del presente convenio.
- 2.2.- Contratar y gestionar directamente todos los espectáculos que programe.
- 2.3.- Hacer constar en toda la publicidad que generen sus actividades objeto del presente convenio el lema "en convenio con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat", conjuntamente con el anagrama de la institución, en la publicidad y la promoción de estos actos.

TERCERO.- Compromisos por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- 3.1.- Publicitar la programación de los diferentes actos de acuerdo con la información que facilite la entidad.
- 3.2.- Facilitar el material necesario, siempre que esté disponible, como son mesas,

sillas, tarimas de escenario y similares, así como facilitar el espacio de la Biblioteca Santa Oliva para algunas de las exposiciones.

3.3.- Realizar una evaluación de la temporada durante el primer trimestre del año 2019 conjuntamente con la entidad.

CUARTO.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a hacer una aportación económica a la entidad con un importe de DOS MIL EUROS (2.000 €) en concepto de colaboración en la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 51 334 48956 CULTURA-PC-CONVENIO CON XARXA 30 ANIVERSARIO del presupuesto municipal para el año 2018.

La subvención acordada incluye los gastos de agua, luz, limpieza, calefacción, y el resto de costes indirectos que sean necesarias para llevar a cabo las actividades.

QUINTO. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Asociación para la Promoción del Espectáculo Infantil y Juvenil en Olesa de Montserrat

SEXTO.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y que estén vinculadas al objeto de este convenio.

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación.

1.- El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año 2019.

2.- Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida en el modelo normalizado núm. 11, y mediante el modelo normalizado núm. 12, que se facilitan a las entidades solicitantes como guía y revestirá la forma de:

Para subvenciones que NO superen los 5.000 €

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)

- a) Se deberá justificar el coste del proyecto, que en ningún caso podrá ser inferior al doble de la subvención otorgada.
- b) Se deberá indicar el coste total del proyecto
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

OCTAVO.- Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, en cuanto se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, en cuanto la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO. - Obligaciones de los / las beneficiarios / as:

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de las subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los / las beneficiarios / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios

de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.

3. Los / las beneficiarios / as de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de media electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7. Disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado núm. 8.

8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

9. De conformidad con la ley 19/2014 de la transparencia, en caso de concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000 euros, es obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (modelo normalizado núm. 14 punto 3).

DÉCIMO.- Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatario de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente con la obtención de una factura simplificada en importes inferiores a 400 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a. número
- b. Fecha de expedición
- c. La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d. Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e. La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f. El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g. La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son también gastos subvencionables cuando el / la beneficiario / a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

UNDECIMO.- Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los / las beneficiarios / as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente

que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones, a través de su envío a la BDNS.

DECIMOQUINTO.- Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la receptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; el / la beneficiario / a que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el / la beneficiario / a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el / la beneficiario / a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSEPTIMO.- Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios / as que hayan recibido subvención. Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios / as, de conformidad con lo establecido en el art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que haya cesado en sus actividades.

DECIMO OCTAVO.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la OGS.

DECIMONOVENO.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada en el BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD 887/2006.

VIGESIMO.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Olesa de Montserrat, 24 de julio de 2018

LA ALCALDESA

Sra. Pilar Puimedon Monclús

LA SECRETÀRIA

La Sra. Mónica Clariana Nicolau

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Sr. Domingo Vallès López

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT